

ANTOFAGASTA, 15 de marzo de 2022

(77322283895)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200027

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200027** de fecha 09.03.2022, presentada por doña , RUT. N° en representación de la contribuyente **SERVICIOS KINESICOS INTEGRAL KINO'S BEAUTY LTDA.**, RUT N° **77.287.194-5**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

2316398	2317186	2317416	2317420	2317425	2317427	2317465	2317475	2317483
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

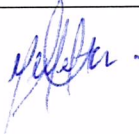
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Claudio
Figueroa
Díaz
Firmado digitalmente por Claudio Figueroa Díaz
Fecha: 2022.03.17 10:34:50 -03'00'
CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>19</u> Res. Ex. N° 200027 de fecha 15/03/22 que incluye entrega de giros				
			29-03-22	Servicio de Impuestos Internos 7 MAR 2022
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fia

0206